



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de diciembre del 2023

Visto,

El INFORME N° 00277-2023/GE/OGRH/HEVES(e) y la solicitud S/N, de licencia sin goce de haber a favor de la servidora **Linda Cindy HORNA SALDAÑA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N la servidora CAS **Linda Cindy HORNA SALDAÑA**, servidora contratada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Especialista Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita licencia sin goce de haber a partir del 15 al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe Situacional N° 401-2023-AL-OGRH de fecha 28 de diciembre de 2023, refiere que la servidora en mención cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 259-2018/HEVES, se contrató como Especialista Administrativo en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a **Linda Cindy HORNA SALDAÑA**, desde el 16 de agosto de 2018 y prorrogando su contrato mediante adendas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 31131, el contrato es a plazo Indeterminado, no registra licencias sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIR/GPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;



Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente: "*Por motivos particulares, concedido hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo anual y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un (1) año de servicios.*".

Que, con Proveído N° 9752/2023/OGRH/HEVES(E), de sistema de Tramite Documentario – HEVES, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, aprueba la solicitud de fecha 14 de diciembre de 2023, presentada por la servidora **Linda Cindy HORNA SALDAÑA**;

Que, con INFORME N° 00277-2023/GE/OGRH/HEVES(e) el Responsable de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por un periodo de diecisiete (17) días calendarios, a partir del 15 al 31 de diciembre de 2023, a favor de la servidora **Linda Cindy HORNA SALDAÑA**, habiéndose verificado que ingresó a laborar en la Entidad como servidora CAS desde el 16 de agosto del año 2018, en el cargo de Especialista Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con vínculo laboral vigente;

Que, en mérito al Artículo 17° de Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.- Eficacia anticipada del acto administrativo (...) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...).

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS **Linda Cindy HORNA SALDAÑA**, en el cargo de Especialista Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por el periodo de diecisiete (17) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 15 al 31 de diciembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

PFLP / nesa

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS